CONTRATO DE COMPRAVENTA
No 006 -2026

CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA, SUCRE
CONTRATISTA	PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2, R.L. **RODRIGO ELIAS AYUBB AMIN** **C.C.** No. **92.534.094**
OBJETO	COMPRA DE RENOVACION DE POLIZAS RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA
VALOR	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DIAS CALENDARIOS

Entre los suscritos, **MARIBEL DIAZ PADILLA**, mayor de edad, vecina de Morroa (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía **N° 23.011.911** expedida en Morroa (Sucre), actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, según consta en el Decreto No. 053 del 1 de abril de 2024, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **PREVISORA S.A,** identificado con NIT.860.002.400-2, representada legalmente por el señor **RODRIGO ELIAS AYUBB AMIN** , identificado con la cédula de ciudadanía **No**. **92.534.094** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación Interno de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, a través de su Gerente y Representante Legal, requiere comprar con una aseguradora renovación de pólizas previhospital multiriesgo. **2)** Que la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere la compra de la póliza en mención con la cobertura de los amparos determinados en los estudios previos. **3)** Que es facultad de la representante legal asegurar su acción Gerencial y Administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de compraventa. **4)** Que por lo anterior y con el firme propósito de mejorar los procesos Gerenciales y Administrativos, atender oportunamente el ordenamiento legal y con ello, la prestación del servicio de salud se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que brinde los servicios solicitados. **5)** Que teniendo en cuenta la empresa **PREVISORA S.A,** identificado con NIT.860.002.400-2, ha determinado que es la persona idónea para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **6)** Que la E.S.E., a través de su representante legal previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la capacidad y experiencia del contratista. **8)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la **COMPRA DE RENOVACIÓN DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA. 9)** Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por la oficina de Presupuesto de la E.S.E., el cual se anexa y hace parte integral del mismo. **10)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la "**COMPRA DE RENOVACIÓN DE PÓLIZAS RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA E.S.E. CENTRO DE**

SALUD SAN BLAS DE MORROA. En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la capacidad y la experiencia relacionada con el área. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1**)** Suministro de los amparos contenidos en la póliza objeto del presente contrato, en las condiciones presentadas en la cotización. 2) Ejecutar en general, las demás obligaciones que surjan de la naturaleza de la presente orden. 3) Presentar la factura, cuenta de cobro o documento homólogo, junto con las certificaciones arriba señaladas 4) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes; 5) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de **CINCO (05) d**ías calendarios, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6,600.000),** el cual se cancelará en una (1) sola cuota por el valor total objeto del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, factura, certificación de cumplimiento y constancia del pago de la seguridad social y demás contribuciones a las que haya lugar. Este valor será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2026, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DE LA E.S.E.:** La E.S.E. se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz la actividad a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. **2)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer al **CONTRATISTA** el valor del contrato y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo consagrado por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: La E.S.E., se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado

y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato será liquidado de común acuerdo de las partes, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social, y mantenerse a paz y salvo con el mismo durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Gerente de la E.S.E., o por quien ella delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E., sino, CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Morroa, Sucre.

Para constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Compraventa, a los veintiún (21) del mes de julio de 2026.

Original firmado
MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA
CONTRATANTE

original firmado
RODRIGO ELIAS AYUBB AMIN
R.L. PREVISORA S.A.
CONTRATISTA